

Circular Nº 27/06

Montevideo, 20 de Junio de 2006.

De: Secretaría General de ASAPRA

A: Señores Consejeros

Ref.: Postulaciones para el cargo de Subsecretario General de ASAPRA.

De mi consideración:

Por encargo del Sr. Secretario General, Dr. Álvaro Pinedo, cumplo en transmitirles la siguiente información:

Sr. Consejero

Por medio de la presente tenemos el agrado de llegar a Ud. en función a las disposiciones del Estatuto Social por el cual se establece un plazo hasta el 30 de Junio para hacer llegar las postulaciones para el cargo de Subsecretario General.

A tales efectos transcribimos a continuación los Artículos del Estatuto que refieren a este tema.

“Artículo 74°.- El Secretario General y el Subsecretario General serán elegidos por la Asamblea General de Asociados en su Sesión Ordinaria, ejercerán su cargo por un período de cuatro años y podrán ser reelegidos.

Para la selección y designación de las personas que ocuparán el cargo de Secretario General y el de Subsecretario General de ASAPRA, se deberá observar el siguiente procedimiento:

- a) *El Directorio y/o las entidades Miembros Plenos Hábiles de ASAPRA podrán postular candidatos para ocupar tales cargos.*
- b) *Las postulaciones, a que se refiere el inciso anterior, deberán ser planteadas por el Directorio o presentadas a éste a través de la Presidencia, en un plazo que no excederá del 30 de junio del año en el se deba llevar a cabo la Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados en la que corresponda elegir al Secretario General y al Subsecretario General de ASAPRA.
Las postulaciones deberán ser planteadas por escrito y acompañadas de la información necesaria respecto de los antecedentes e idoneidad profesional y personal de los candidatos.*
- c) *El Presidente, en un plazo que no podrá ser menor de cuarenta y cinco (45) días calendario previos a la fecha de inicio de la Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados en la que deba elegirse al Secretario General y al Subsecretario General, informará a todos los*

Miembros de ASAPRA respecto de las candidaturas planteadas y/o recibidas en el Directorio, adjuntando la data adicional relacionada con cada uno de los candidatos.

- d) *La selección de los candidatos que serán elegidos Secretario General y/o Subsecretario General de ASAPRA se llevará a cabo, en la Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados que corresponda, mediante votación de los Miembros Plenos Hábiles presentes en ésta. Será elegido candidato que, en la primera votación, hubiere obtenido por lo menos el voto favorable de dos tercios de los Miembros Plenos Hábiles presentes en la Sesión a que se refiere el párrafo anterior. Si en la primera votación no se lograra la aprobación favorable mínima que se señala en el párrafo precedente, el Presidente dispondrá un receso, terminado el cual se procederá a votar nuevamente, requiriéndose, en ésta ocasión, el voto favorable de la mayoría simple de la mitad más uno de los Miembros Plenos Hábiles presentes para elegir al candidato que será designado Secretario General y/o Subsecretario General de ASAPRA.*
- e) *La persona Propuesta para desempeñarse como Subsecretario General deberá ser un profesional de aquellos a los que se refiere el Artículo 13- de este Estatuto*

“Artículo 13°.- *Podrán ser Asociados o Miembros Plenos de la Asociación de Agentes Profesionales de las Américas las Instituciones Gremiales de carácter nacional, organizadas como cámaras, confederaciones, federaciones, centros, corporaciones, asociaciones, uniones o similares, que agrupen y representen a profesionales despachantes de aduana, agentes aduanales, agentes de aduana, despachadores de aduana, agentes afianzadores de aduana, o denominaciones similares, según como se les reconozca en el Estado donde domicilien que, encontrándose en el territorio de las Américas, lleven a cabo, por cuenta de terceros, operaciones aduaneras ante los órganos competentes y cuyos fines sean compatibles con los de ASAPRA.*

No podrán incorporarse a ASAPRA aquéllas personas que, llevando a cabo operaciones aduaneras de las descritas en el párrafo anterior, no sea ésta su actividad principal..”

Las postulaciones referidas pueden ser remitidas a la Presidencia al mail adau@mail.adau.com.uy que informará sobre las mismas a las entidades afiliadas de acuerdo al inciso c) del Artículo 74.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atte.

Dr. Alvaro Pinedo
Secretario Gral.